|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:**Coordinación General de Mejora Regulatoria | **Título de la propuesta de regulación:****“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones elimina diversos trámites del Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como modifica y deroga diversas disposiciones como parte de las acciones de simplificación de trámites y servicios a su cargo”.** |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**Nombre: Ricardo Salgado PerrilliatTeléfono: 55.50.15.40.00Ext: 4894Correo electrónico: ricardo.salgado@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 25/09/2023 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 16/10/2023 a 10/11/2023 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:**Desde 2018, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) inició esfuerzos para llevar a cabo procesos de simplificación y mejora administrativa con el objetivo de asegurar que la aplicación de las regulaciones, en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, no implique una carga administrativa excesiva e innecesaria para las personas reguladas.En ese sentido, la *Estrategia IFT Hoja de Ruta 2021-2025[[1]](#footnote-1)*, a través de la Línea de Acción Regulatoria “T.1.2: Fomentar la sistematización y digitalización de los procesos de trabajo internos y externos, minimizando el impacto administrativo y promoviendo un gobierno digital y abierto, dentro y fuera del Instituto”, da continuidad a los esfuerzos del Instituto para desarrollar un proceso de desregulación y simplificación administrativa que permita incrementar la eficiencia al interior de este órgano constitucional autónomo, así como disminuir las cargas administrativas que las regulaciones vigentes le imponen a los regulados.Los citados esfuerzos se han visto robustecidos con evidencia empírica, por ejemplo, El Banco Interamericano de Desarrollo elaboró en 2018 un diagnóstico sobre los trámites en América Latina y el Caribe[[2]](#footnote-2) (en lo sucesivo, “AL”) encontrando que éstos se caracterizan por ser lentos, complejos y vulnerables a la corrupción. En México, por ejemplo, el tiempo necesario para completar un trámite ascienden a 6.9 horas cuando el promedio de AL ronda las 5.4. En México, además, el 27% de los trámites requiere de al menos tres interacciones o más para su resolución, aunado a lo anterior, el 29% de los latinoamericanos reportaron haber pagado un soborno en el contexto de un servicio público, lo que equivale a más de 90 millones de personas en AL. Las problemáticas anteriores justifican la necesidad de llevar a cabo un proceso de simplificación y mejora administrativa de los trámites y servicios del Instituto que permita transformar las interacciones con sus regulados a través de la implementación de acciones de simplificación que permita contar con trámites y servicios rápidos, sencillos y eficientes, haciendo evidente la necesidad de llevar a cabo una revisión del cumulo regulatorio para determinar la vigencia y conservación de los trámites y servicios inscritos en el RTyS. En este sentido, la tarea de mejorar y simplificar trámites y servicios a cargo del Instituto es parte de una amplia estrategia de política regulatoria, considerando que la forma en la cual los trámites y servicios se diseñan, implementan, y hacen cumplir tiene una incidencia directa en la efectividad de las regulaciones y, por tanto, en su capacidad para cumplir con el objetivo primario de la política pública, consistente en la atención de los asuntos de interés general en una sociedad. Considerando lo anterior, la reducción de la carga administrativa tanto de las regulaciones como de los trámites y servicios que en ellas se establecen, es parte de la estrategia de mejora administrativa del Instituto para optimizar el desempeño económico y la productividad de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión que redunda en los usuarios finales de los servicios que se ofrecen en dicho sector. Derivado de lo antes expuesto, la Coordinación General de Mejora Regulatoria, a través de un ejercicio colaborativo interno con las Unidades Administrativas del Instituto, llevó a cabo un proceso de evaluación y diagnóstico de los trámites y servicios inscritos en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto (en lo sucesivo, el “RTyS”), así como de las regulaciones que les dan sustento jurídico, a fin de valor su utilidad y determinar la vigencia formal y material de los mismos. Como resultado de dicho análisis se identificó la existencia de trámites y servicios inscritos en el RTyS que han perdido su utilidad por lo que se considera necesario eliminarlos del RTyS siendo estos los siguientes: * UC-01-004 “Presentación del aviso de transmisión del Canal Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, ello, a raíz de que el Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos que daba origen al trámite fue abrogado mediante el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones abroga diversos reglamentos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y emite disposiciones aplicables al servicio de telefonía pública y las relativas al procedimiento de homologación de equipos”, publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2019.
* UC-02-002 “Aviso con las manifestaciones de los prestadores del servicio móvil respecto a los resultados de las mediciones de los parámetros de calidad” y UC-02-003 “Presentación del aviso de las manifestaciones de los concesionarios y autorizados sobre el ejercicio de medición de los índices de calidad, de las estaciones de Televisión, Equipos Auxiliares y Complementarios”, por considerar que lo establecido en estos registros se refieren a una etapa procesal y no a un trámite por lo que no deben incluirse en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
* CGPU-03-001 “Conservación de Quejas presentadas por los Usuarios Finales”, UCS-04-055 “Presentación del Informe sobre Conflictos de Interés del personal adscrito al Laboratorio de Prueba”, UCS-04-056 “Presentación del Informe sobre el personal (signatarios) que se encuentra autorizado para firmar o suscribir los Reportes de Prueba”, UCS-04-058 “Presentación del Informe Anual sobre las medidas emprendidas por el Laboratorio de Prueba para garantizar que sus servicios se lleven a cabo en un marco de calidad y confidencialidad”, UCS-04-095 “Envío de las Cartas de No Cumplimiento por parte de los Organismos de Certificación al IFT”, UCS-04-122 “Aviso por parte de un Organismo de Acreditación del otorgamiento de un Certificado de acreditación a un Organismo de Certificación”, UCS-04-076 “Envío de Propuesta de actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación” y UMCA-01-007 “Resolución de dudas sobre los elementos técnicos que debe contener el Símbolo de Subtitulaje Oculto o el Símbolo de Lengua de Señas Mexicana” ello, a raíz de la modificación realizada a diversas disposiciones, emitidas por el Instituto, con el objetivo de llevar a cabo acciones de desregularización que permitan disminuir las cargas administrativas a los regulados.

De esta manera, la emisión del presente Acuerdo se materializa como parte de los resultados del ejercicio de revisión de la regulación a cargo del Instituto y sus cargas administrativas asociadas, a partir de los criterios de oportunidad, efectividad, eficiencia y alternativas en el contexto de la utilidad social de las mismas. Al emplear la desregulación y la simplificación administrativa como herramientas para disminuir las cargas de los sujetos regulados el Instituto busca una transición ordenada y transparente hacia un andamiaje jurídico óptimo y eficiente para el cumplimiento de las facultades regulatorias constitucionales y legales del Instituto, , así como de los objetivos de las distintas regulaciones. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?**

|  |
| --- |
| **Seleccione** |
| Sí ( ) No (X) |

**En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:** |

**II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Alternativa evaluada**  | **Descripción** | **Razones** |
| *No emitir regulación alguna* | Se mantienen vigentes ordenamientos obsoletos  | Se mantendrían vigentes trámites y servicios que han sido considerados innecesarios u obsoletos para el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión y que generan cargas administrativas a los regulados. Así mismo, no emitir regulación alguna podría convertirse en un obstáculo para contar con un andamiaje jurídico óptimo y eficiente para el cumplimiento de las facultades regulatorias constitucionales y legales del Instituto. |
| *Esquemas voluntarios* | Los agentes económicos actúan bajo su criterio y dejan de presentar los avisos o informes que implican los trámites. | El sector de las telecomunicaciones y radiodifusión es estratégico y se encuentra regulado; por lo tanto, los agentes económicos vinculados a él sujetan su actuar a las leyes y disposiciones administrativas de carácter general señaladas por el organismo regulador. En este sentido, los agentes económicos no están facultados para contravenir las solicitudes del organismo regulador; por lo tanto, éste está obligado a actualizar sus requerimientos conforme el avance de la tecnología vinculada al sector. |
| *Otro tipo de regulación* | Se modifican los trámites y servicios obsoletos para efecto de simplificarlos y reducir las cargas administrativas a los regulados | En virtud de que los trámites y servicios identificados son obsoletos y/o innecesarios, y no representan una ventaja para la sociedad en términos de la atención de un problema público, minimizar la carga administrativa a los regulados representa una ineficiencia en términos de la regulación del sector de telecomunicaciones y radiodifusión. |

 |

|  |
| --- |
| **4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:**La propuesta de regulación contribuirá a reducir las cargas administrativas que el marco regulatorio les impone a los sujetos regulados, a fin de transitar hacia un andamiaje jurídico óptimo y eficiente que promueva el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.Principalmente, el proyecto contiene: 1. La modificación de la fracción V del lineamiento Décimo Octavo de los “Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil”, publicados en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el “DOF”) el 17 de enero de 2018.
2. La modificación de las fracciones V y XI, de los “Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba”, publicados en el DOF el 7 de marzo de 2016. Así mismo se derogan la fracción VII del lineamiento Décimo Segundo del mismo ordenamiento.
3. La modificación de los párrafos tercero y cuarto de la fracción IX y el párrafo primero la fracción XVI del artículo 11 del “Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, publicado en el DOF el 25 de febrero de 2020.
4. La modificación del último párrafo del lineamiento Séptimo de los “Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.”, publicados en el DOF el 8 de julio de 2021.
5. La modificación del párrafo tercero del numeral 8.5 de la “Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM)”, publicada en el DOF el día 27 de abril de 2017.
6. La derogación del último párrafo de los ANEXOS 1 y 2 de los “Lineamientos Generales de Accesibilidad al Servicio de Televisión Radiodifundida”, publicados en el DOF el día 17 de septiembre de 2018.
7. La eliminación de la inscripción en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones de los registros
8. UC-02-002 “Aviso con las manifestaciones de los prestadores del servicio móvil respecto a los resultados de las mediciones de los parámetros de calidad”
9. UC-02-003 “Presentación del aviso de las manifestaciones de los concesionarios y autorizados sobre el ejercicio de medición de los índices de calidad, de las estaciones de Televisión, Equipos Auxiliares y Complementarios”
10. UC-01-004 "Presentación del aviso de transmisión del Canal Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"
 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:** | **Acciones** | **Seleccione** |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes. | Si ( ) No (X) |
| Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento[[3]](#footnote-3). | Si ( ) No (X) |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos. | Si ( ) No (X) |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. | Si ( ) No (X) |

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| 6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.* Banco Interamericano de Desarrollo “El fin del trámite eterno: Ciudadanos, burocracia y gobierno digital”, junio 2018 consultable en: https://publications.iadb.org/es/el-fin-del-tramite-eterno-ciudadanos-burocracia-y-gobierno-digital
* Comité de Política Regulatoria de la OCDE. (2012). “Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria”. Consultable en: <https://www.oecd.org/gov/regulatorypolicy/Recommendation%20with%20cover%20SP.pdf>
* OCDE (2012, “El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios: Guía práctica para funcionarios,empresarios y ciudadanos”. Consultable en <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/abc-manual-for-regulatory-reform-spanish-version.pdf>
* Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil, publicados en DOF el 17 de enero de 2018.
* Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba, publicados en el DOF el 7 de marzo de 2016.
* Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el DOF el 25 de febrero de 2020.
* Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicados en el DOF el 8 de julio de 2021.
* Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), publicada en el DOF el día 27 de abril de 2017.
* Lineamientos Generales de Accesibilidad al Servicio de Televisión Radiodifundida, publicados en el DOF el día 17 de septiembre de 2018.
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones abroga diversos reglamentos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y emite disposiciones aplicables al servicio de telefonía pública y las relativas al procedimiento de homologación de equipos, publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2019.
 |

1. Consultable en <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/estrategia20202025acc.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. “El fin del trámite eterno: Ciudadanos, burocracia y gobierno digital”, Banco Interamericano de Desarrollo, junio 2018 [↑](#footnote-ref-2)
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vinculo electrónico: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf> [↑](#footnote-ref-3)